

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- A** : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.**
- Referencia** : Solicitud N° S/N (E-248346-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-088846-2024) del 16 de febrero de 2024, la empresa **TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —para su revisión y, de ser el caso, su aprobación— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 1176-2024-MTC/16 del 02 de mayo de 2024, la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 0889-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-248346-2024) del 16 de mayo de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el numeral precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al

sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 16 de febrero de 2024, firmado por SOILA JUANA LEON ALVAREZ, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 032683 de fecha 03 de noviembre de 2023, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4603-2023-MTC/17.02, de fecha 16 de agosto de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado **MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ** con C.A.L. N° 34273; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.
Domicilio fiscal	Av. Suecia Nro. S.N (Espaldas del centro de salud) – Catac – Recuay – Ancash.
Teléfono y/o fax	942001568
Correo electrónico	trans.ramirezleon@hotmail.com
Número RUC	20533619437
Nombre del representante legal	SOILA JUANA LEON ALVAREZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4603-2023-MTC/17.02 de fecha 16 de agosto de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abg. MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ, Con registro C.A.L. N° 34273
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JOSEP ADRIAN MAZA PAJUELO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 4603-2023-MTC/17.02 de fecha 16 de agosto de 2023. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En las páginas 09 y 10 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.

- 3.16 Asimismo, en la página 12 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 06 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.**, presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 49 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 50 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 53 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 57 a la 82.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 82 y 83.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 84 y 88.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 88 y 106.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 109 y 113 del Plan de Contingencia. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración jurada de habilitación del profesional encargado de la elaboración del plan de contingencia. Página 114 - 117.
- Anexo 2. Mapas Viales (Origen – Destino). Página 118 - 119.
- Anexo 3. Directorio telefónico. Página 120 - 126.
- Anexo 4. Glosario de términos. Página 127 - 129.
- Anexo 5. Fotografías de las zonas donde se identifica el peligro. Página 130 – 142.
- Anexo 6. Licencia especial a4 de nuestro conducir. Página 143 - 148.
- Anexo 7. Resolución Directoral. Página 149 – 157.
- Anexo 8. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente) N° 120012035 y sus ENDOSOS DE MODIFICACIÓN N° 5771955 y ENDOSO DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MODIFICACIÓN N° 5772224, acorde al artículo 21 del D.S. N° 021-2008-MTC.
Página 159 – 205.

- Anexo 9. Hojas de seguridad (MDSD) de los materiales y/o residuos peligrosos.
Página 206 – 452.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, de corresponder.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 1176-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0889-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa empresa **TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.

- 5.2 Como resultado de la evaluación realizada al Plan de Contingencia, la empresa empresa **TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.**, deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Gensler Chanchahuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 01 Subsanación de observaciones

Observaciones del Informe N° 0889-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado HR N° E-248346-2024	Análisis de la DEA
<p>01 En el ítem 1.3. LISTA DE CONDUCTORES QUE TRANSPORTARÁN LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, se evidencia la lista de conductores con Categoría Especial, precisando: nombre y apellido, número de licencia y las capacitaciones recibidas. Del análisis realizado se determina que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La licencia de categoría especial del conductor YOFRE EDUARDO RAMIREZ LEON (E45702102), se encuentra vencida con fecha 27/04/2024; la consulta fue realizada el 29 de abril de 2024 en el Portal Único del Conductor. Por consiguiente, el administrado deberá realizar las gestiones necesarias para que regularizar el estado indicado, caso contrario no deberá considerar en la lista al conductor mencionado; toda vez que, no cumple con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008 MTC. (...) - En la lista de materias se evidencia que se proyecta transportar, materiales explosivos (Clase 1); sin embargo, no adjunto el curso especializado, para el manejo de dicho material. El administrado deberá adjuntar la constancia del curso, acorde al literal b) del artículo 26 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC. <p>Ahora bien, el mencionado artículo, señala lo siguiente: "Artículo 26.- De la capacitación especializada y su actualización. 1. Además de la capacitación básica, el conductor y el maquinista deberán asistir a un curso especializado conforme al programa y horas lectivas que aprueba la DGTT, cuando realicen el transporte en los siguientes casos: (...) b) Transporte de materiales y residuos de la clase 1 y; (...)"</p>	<p>"- Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado corrigiendo y adjuntando la licencia A4 vigente de nuestro conductor YOFRE EDUARDO RAMIREZ LEON. - Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado eliminando de nuestro listado 2.1 de materiales peligrosos a transportar a todos los productos explosivos".</p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, en la "LISTA DE CONDUCTORES QUE TRANSPORTARÁN LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS", del análisis realizado se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El administrado, realizado las gestiones correspondientes para que el conductor YOFRE EDUARDO RAMIREZ LEON (E45702102), se encuentre habilitado. <div data-bbox="1570 699 2096 1010" data-label="Image"> </div> <p>Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El administrado opto por retirar de su lista de materias a los explosivos (Clase 1), en ese sentido, no corresponde el curso especializado para el manejo de explosivos. <p>En ese sentido, se considera absuelta la Observación N° 01.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSHIA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Observaciones del Informe N° 0889-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado HR N° E-248346-2024	Análisis de la DEA
02	<p>En relación al numeral 2.1. LISTADO DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, el administrado proyecta transportar materiales peligrosos, para ello presentó un listado, según Formato N° 05, donde se encuentra el nombre del producto o material, número ONU, Clase y número de página de ubicación de la Hoja de seguridad; para cada material peligroso. No obstante, se determina lo siguiente:</p> <p>a) El administrado deberá modificar la Hoja de Seguridad para el producto: SAFROL; debido a que, lo consignado en el Anexo 9 del Plan de Contingencia corresponde a una "Hoja Informativa", la misma que, no brinda información relativa al transporte. En ese sentido la Ficha de Datos de Seguridad deberá contener las 16 secciones establecidas en el "ANEXO 4, Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad (FDS)", por el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas.</p> <p>b) La Hoja de Seguridad del COBRE ROTI® NANO METIC ≥99 %, ≥80 NM, no da certeza de ser o no peligroso; siendo además que, no señala N° ONU, ni Clase. Sin embargo, en 2.1. del Plan de Contingencia presentado, el administrado detalla Clase y N° ONU, que no se contemplan en su correspondiente Hoja de Seguridad. En ese sentido, considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; el administrado deberá indicar si el material antes referido es o no peligroso, o en su defecto precisar el número ONU y la clase de peligrosidad en su Hoja de Seguridad.</p>	<p>"- Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado eliminando de nuestro plan de contingencia la Hoja de Seguridad del producto SAFROL y del respectivo listado 2.1. LISTADO DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR.</p> <p>- Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado reemplazando dicha Hoja de Seguridad por otra completa y correcta en donde si se detalla la Clase y N° ONU de material peligrosos a transportar".</p>	<p>En la página 09, del ítem 2.1. LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, del nuevo Plan de Contingencia corregido, se realizó el análisis de la relación de materiales peligroso, determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El administrado opto por retirar a los materiales, SAFROL y COBRE ROTI® NANO METIC ≥99 %, ≥80 NM, de la lista, así como las Hojas de Seguridad del Plan de Contingencia. <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u></p>
03	<p>En la página 12, se consigna la "MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROS", en la cual se observa, clases de peligrosidad que corresponden a productos que el administrado no pretende transportar, tal es el caso de las Clases 2 y 2.2. Por lo tanto, el administrado deberá reformular el mencionado cuadro, solo con las clases de los productos que pretende transportar, y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y conforme a los Lineamientos.</p>	<p>"Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado eliminando de la MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROS las clases 2 y 2.2".</p>	<p>En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en la página 12, el administrado actualizo la MATRIZ DE COMPATIBILIDAD, detallando solo las Clases de peligrosidad de los materiales que se proyecta transportar, y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y siguiendo lo establecido en los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></p>
04	<p>En relación al Formato N° 02: Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos, se observa lo siguiente:</p>	<p>"- Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado ampliando los sectores de alto</p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, en relación al Formato N° 02: Matriz de Identificación de</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observaciones del Informe N° 0889-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado HR N° E-248346-2024	Análisis de la DEA
<ul style="list-style-type: none"> - En todas las rutas solo se verifica dos sectores, donde se ha identificado los posibles peligros y riesgos; no obstante, por ejemplo, desde el CALLAO a la Provincia de RECUAY, existen sectores de alto potencial, donde se puede generar un riesgo; tales como: Puente Piedra, Huacho, Barranca, entre otros, y con respecto a los peligros asociados existen, curvas pronunciadas, cruce de peatones y animales, alto tránsito vehicular, fatiga, entre otros; por lo antes expresado, el administrado deberá ampliar los sectores de las cinco (05) rutas, donde existen peligros y sus riesgos consecuentes y realizar su análisis correspondiente. (...) - En las matrices de las cinco (05) rutas, se describe como característica de la vía "Autopista y Carretera", para todos los sectores de las rutas donde se ha identificado los peligros. El administrado deberá corregir las "Características de las vías" de las cinco (05) rutas, de acuerdo a las fotografías presentadas en cada zona, donde se ha identificado los posibles peligros y riesgos, las mismas tienen que tener una concordancia con su orografía de cada sector, conforme al MANUAL DE CARRETERAS DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2014 – MTC y a los Lineamientos. Se adjunta una imagen de ejemplo a corregir. (...) - En la página 130, adjuntaron una fotografía en relación al sector de Recuay, en la cual se evidencia que se está realizando un rescate de una persona de una zona accidentada; sin embargo, en esta no se evidencia alguna carretera o vía, donde se pueda evidenciar las características de la vía y los posibles peligros identificados. En ese sentido, el administrado deberá modificar la imagen, por una fotografía donde se evidencia el trayecto de la vía. Se adjunta la imagen a corregir, según lo descrito. (...) 	<p><i>potencial de riesgo en cada una de las 5 rutas establecidas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado corrigiendo las características de las vías en las 05 rutas planteadas de nuestro plan de contingencia, dichas características las hemos descrito conforme a la clasificación OROGRÁFICA del MANUAL DE CARRETERAS DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2014-MTC.</i> - <i>Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado modificando la imagen fotográfica del sector Recuay, colocando la imagen correcta de la carretera".</i> 	<p>Peligros y Potenciales Riesgos, del análisis realizado, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El administrado amplió para las cinco (05) rutas, los sectores, donde han identificado los posibles peligros y riesgos en los trayectos de cada ruta. - El administrado corrigió los Riesgos Asociados de las cinco (05) rutas, los mismos se encuentran acorde a los riesgos identificados en las fotografías adjuntas en cada sector de las rutas. - El administrado modificó la fotografía del rector de RECUAY, donde se puede evidenciar las características, los peligros y riesgos en la vía. <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u></p>
<p>05 El administrado ha identificado rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia, para ello presentó un cuadro, basado en el Formato N° 03, donde se describe la actividad, riesgos, causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y jerarquía de controles. Sin embargo, en la columna EPPS – EQUIPAMIENTO se</p>	<p><i>"Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado corrigiendo el FORMATO 03 para todas las rutas, precisando el tipo de equipo</i></p>	<p>Del análisis a la información presentada en la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado ha cumplido con corregir lo solicitado en el cuadro del Formato N° 03 (página 20 en adelante), para todas las</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSHIA.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Observaciones del Informe N° 0889-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado HR N° E-248346-2024	Análisis de la DEA
	<p>menciona "Caretas de soldar", "lentes tipo Goggles para oxicorte" y "Caretas de esmerilar"; no obstante, se debe precisar el tipo de equipo de protección personal (EPP) a utilizar, en vista que, se hace referencia a una actividad distinta a la del transporte de materiales y/o residuos peligrosos. Lo indicado se evidencia en el cuadro siguiente.</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá corregir para todas las rutas, el FORMATO 03: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del Plan Contingencia. (...)</p>	<p><i>de protección personal EPP a utilizar para cada riesgo".</i></p>	<p>rutas, específicamente en la columna de Equipos de Protección Personal (EPP) de la Jerarquía de Controles, en la cual especifica el tipo de equipo de protección personal necesario para el transporte de materiales y residuos peligrosos.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u></p>
06	<p>En todos los Formatos N° 03 presentados en el Capítulo III, se ha indicado al "kit antiderrame"; no obstante, este no es descrito en los ítems 4.13 y 4.14, de igual manera, los equipos de protección personal (EPP) como Traje nivel B, Mascara full fase, Filtro color rosado o lila o magenta (para polvo, fibra, neblinas, todo tipo de partículas), no se encuentran listados en el ítem 4.12 (sólo se indica EPP básico asignado al personal), ni en los ítems antes mencionados.</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá indicar al "KIT ANTIDERRAME" en el ítem 4.14 del Plan.</p>	<p><i>"Al respecto, hemos procedido a subsanar lo solicitado colocando el Kit antiderrame en los ítems 4.13 y 4.14 de nuestro plan de contingencia. Además, hemos cumplido con mencionar en el listado del ítem 4.12 los equipos de protección personal (EPP) como Traje nivel B, Mascara full fase, Filtro color rosado o lila o magenta".</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado ha cumplido con la inclusión del "Kit antiderrame" en los ítems 4.13 y 4.14 del Plan de Contingencia, estando acorde a los EPP's detallados en el Formato N°03. Además, se han incorporado en el listado del ítem 4.12 los equipos de protección personal (EPP) como Traje nivel B, Máscara full face y Filtro color rosado, lila o magenta.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 06.</u></p>
07	<p>En el "ANEXO 8: COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE DE LOS VEHÍCULOS ENCARGADOS DEL TRANSPORTE", el administrado adjuntó la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 120012035, con fecha de vigencia hasta el 16/10/2024 y su Endosos de Modificación N° 5747105. Al respecto, se ha determinado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la póliza en mención se consigna a todas las unidades vehiculares que transportarán los materiales peligrosos; sin embargo, en el apartado de las CONDICIONES ESPECIALES de la Póliza en mención, no se evidencia la totalidad de las características mínimas que se estipula en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, en la póliza de seguro, no se evidencia la totalidad de las Coberturas mínimas que lo requiere la normativa indicada; toda vez que, solo se mencionan las coberturas a) y b), tal como se podrá visualizar a continuación. 	<p><i>"Al respecto, hemos procedido a subsanar lo solicitado adjuntando a nuestro plan de contingencia los ENDOSOS N° 5771955 (página 202 de nuestro plan de contingencia) y el ENDOSO N° 5772224 (página 204 de nuestro plan de contingencia) en el cual se incluyen todas las características faltantes del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, cumpliendo así con todas las características descritas en dicho artículo.</i></p>	<p>De los documentos presentados, se evidencia la Póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 120012035, cuya vigencia es hasta el 16/10/2024 y sus ENDOSOS DE MODIFICACIÓN N° 5771955 y ENDOSO DE MODIFICACIÓN N° 5772224, cumpliendo lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observaciones del Informe N° 0889-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado HR N° E-248346-2024	Análisis de la DEA
<p>Ahora bien, el mencionado artículo, señala lo siguiente:</p> <p>“Artículo 21.- De la póliza de seguro</p> <p>1. Todo vehículo o tren que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación.</p> <p>2. La referida póliza de seguros deberá tener las siguientes características:</p> <p>a) Periodicidad anual; b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario; c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna; d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y; e) Ausencia de control.</p> <p>3. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes:</p> <p>a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas; a.1 Lesiones: Hasta cinco (5) Unidades impositivas tributarias (UIT); a.2 Invalidez temporal: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT); a.3 Invalidez permanente: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT); a.4 Muerte: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT) y; a.5 Sepelio: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT). b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT) y c) Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias. (...)5.”</p> <p>Por consiguiente, el administrado deberá considerar lo antes señalado y expresar en su póliza las características y coberturas mínimas para este tipo</p>		<p align="center">ENDOSO DE MODIFICACIÓN N° 5771955 Código de Registro de Pólizas SBS: RG0415300065 Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias</p> <hr/> <p>Datos de la Póliza</p> <p>Póliza N°: 120012035  Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL Vigencia-Inicio: 06/05/2024 12:00 hrs Término: 16/10/2024 12:00 hrs Oficina: Huancayo</p> <hr/> <p>Datos del Contratante</p> <p>Nombre o Razón Social: TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L. Dirección: SUECIA NRO. S.N - CATAC (ANCASH) - RECUAY (PROV)</p> <hr/> <p>Observaciones y Comentarios</p> <p>Se hace constar por medio del presente endoso que, estamos procediendo a modificar la póliza en referencia de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • La suma asegurada es Límite Único y combinado y en el Agregado Vigencia. • En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro • Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada se determinará con el valor de la UIT vigente al momento del siniestro. <p>UBICACIÓN DEL RIESGO: A NIVEL NACIONAL</p> <p>- La presente póliza tendrá una vigencia anual - La cobertura es exclusiva para las unidades declaradas en póliza pudiendo ampliarse a tránsito ferroviario previa comunicación a la compañía - Aplicación automática e inmediata siempre que se encuentre dentro de los términos de cobertura. - No se limitará el número de atenciones, siempre que no se haya consumido la suma asegurada - SUB LÍMITES: A) DAÑOS PERSONALES: Lesiones: Hasta 5 Unidades impositivas tributarias // Invalidez temporal: Hasta 1 Unidad impositiva tributaria // Invalidez permanente total: 4 Unidades impositivas tributarias // Muerte: 4 Unidades impositivas tributarias // Sepelio: Hasta 1 Unidad impositiva tributaria B) Daños materiales que afectan bienes o patrimonio de terceros hasta 50 unidades impositivas tributarias C) Remediación ambiental: Hasta 50 unidades impositivas tributarias Los sub límites forman parte de la suma asegurada global de la póliza, en ningún caso la póliza podrá superar la suma asegurada global</p> <p><i>Fuente: ENDOSOS DE MODIFICACIÓN N° 5771955 de la empresa TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.</i></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observaciones del Informe N° 0889-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado HR N° E-248346-2024	Análisis de la DEA
de seguro, esto es, de incluir las características y coberturas del precitado artículo, salvo se demuestre lo contrario.		<p align="center">ENDOSO DE MODIFICACIÓN N° 5772224 Código de Registro de Pólizas SBS: RG0415300065 Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias</p> <hr/> <p>Datos de la Póliza Póliza N°: 120012035  Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL Vigencia-Inicio: 08/05/2024 12:00 hrs Término: 16/10/2024 12:00 hrs Oficina: Huancayo</p> <hr/> <p>Datos del Contratante Nombre o Razón Social: TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L. Dirección: SUECIA NRO. S.N - CATAC (ANCASH) - RECUAY (PROV)</p> <hr/> <p>Observaciones y Comentarios</p> <p>Se hace constar, por medio del presente endoso, que mediante comunicación vía solicitud electrónica Nro. 08395536, estamos procediendo a modificar la póliza de acuerdo al siguiente detalle.</p> <p>Se Incluye:</p> <p>CONDICION ESPECIAL DE AUSENCIA DE CONTROL</p> <p>DEFINICIÓN: Se entiende por Ausencia de Control, cuando el asegurado (persona natural o accionistas en caso de personas jurídicas) no estén conduciendo los vehículos y esta función se ha delegado en conductores contratados específicamente para dicho fin, quedando los asegurados en ausencia de control de la unidad.</p> <p><i>Fuente: ENDOSO DE MODIFICACIÓN N° 5772224, de la empresa TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.</i></p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 07.</u></p>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	D8P-993	4603-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
2	A6K-887	4603-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	AEL-991	4603-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
4	AFI-991	4603-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
5	T6C-908	4603-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	ASY-970	4603-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
7	BMG-832	4603-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
8	BPC-922	4603-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.

Anexo N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ADRIAN ABDON RONDAN YANAC	E32645481	"TRANSPORTE Y MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS - APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA MATPEL NIVEL I (ADVERTENCIA) Y NIVEL II (OPERATIVO)".
2	CAMILO BECKER RAMIREZ LEON	E40591144	
3	YOFRE EDUARDO RAMIREZ LEON	E45702102	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.

Anexo N° 04 Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1.	SULFATO DE COBRE 5H2O	3077	9.0	PÁG.207
2.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.215
3.	ATRA GLEX	2902	6.1	PÁG.221
4.	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG.227
5.	CONCENTRADO ORO – PLATA – COBRE	3077	9.0	PÁG.231
6.	CAL VIVA PRIME (OXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	PÁG.235
7.	FERTILIZANTES NPK O NP O NK (BASADOS EN NITRATO AMÓNICO)	2071	9.0	PÁG.243
8.	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	PÁG.256
9.	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	PÁG.262
10.	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	PÁG.268
11.	CLASICO - ESMALTE ALQUIDÁLICO BRILLANTE	1263	3.0	PÁG.275
12.	IMPERSET	2810	6.1	PÁG.288
13.	ALUMINIO	1396	4.3	PÁG.293
14.	COBRE ROTI@NANOMETIC ≥97 %, 100 NM	3089	4.1	PÁG.298
15.	SULFATO DE COBALTO	3077	9.0	PÁG.317
16.	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PÁG.325

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
17.	(LAS) ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	PÁG.334
18.	COLORO LÍQUIDO	1017	2.3	PÁG.340
19.	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	PÁG.346
20.	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.359
21.	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6	3342	4.2	PÁG.363
22.	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	PÁG.368
23.	BARNIZ MARINO	1263	3.0	PÁG.374
24.	ORO – SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST H(AUCL4) EN HCI 2 MOL/L 1000 MG/L AU CERTIPUR	1789	8.0	PÁG.385
25.	RESINA ACRILICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	PÁG.395
26.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	PÁG.401
27.	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	PÁG.408
28.	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	PÁG.416
29.	THINNER ESTANDAR	1263	3.0	PÁG.418
30.	CARBON VEGETAL(CHARCOAL)	1361	4.2	PÁG.427
31.	PINTURA TRAFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3.0	PÁG.437
32.	ALCOHOL BUTILICO	1120	3.0	PÁG.440
33.	TEKNOLAK LACA SELLADORA PARA MADERA	1263	3.0	PÁG.447

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.

Anexo N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CALLAO, PUENTE PIEDRA, BARRANCA, RECUAY
2	CALLAO, PUENTE PIEDRA, BARRANCA, CATAZ
3	CALLAO, PUENTE PIEDRA, BARRANCA, CATAZ, RECUAY, CARAZ
4	CARAZ, RECUAY, BARRANCA, PUENTE PIEDRA, CHINCHA, NAZCA
5	CALLAO, PUENTE PIEDRA, BARRANCA, CASMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RAMIREZ LEON E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3317916> ingresando el número de expediente E-248346-2024 y la siguiente clave: BRSIHA.